

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

El Capitan General D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, General en Jefe del ejército del Norte, ha muerto sobre el campo de batalla. El ejército ha perdido uno de sus más esforzados caudillos, las instituciones liberales uno de sus más constantes defensores, la Patria una de sus más legítimas glorias; y deseando consignar solemnemente el alto aprecio que á la Nacion merecen sus eminentes servicios,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver del Marqués del Duero todos los honores fúnebres que por ordenanza le corresponden.

Art. 2.º Se celebrarán exequias con iguales honores fúnebres en las capitales de todos los distritos militares.

Art. 3.º Al cadáver del Marqués del Duero se le dará sepultura, como excepcion honrosa y merecida, en la Basílica de Atocha, interin se erige un monumento á su memoria á expensas de la Nacion.

Art. 4.º La espada del Marqués del Duero se depositará en el Museo de Artillería.

Art. 5.º Los gastos de las exequias á que se refieren los artículos anteriores serán de cuenta del Estado.

Art. 6.º Durante tres dias, tanto en Madrid como en provincias, vestirán de luto riguroso las clases todas del Estado, á contar desde aquel en que se celebren las exequias.

Madrid primero de Julio de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente interino del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar el adjunto programa para la traslacion del cadáver del Marqués del Duero desde la iglesia parroquial de San José á la Basílica de Atocha; y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte relativa á ese Ministerio de su digno cargo, y circularlo á todas las dependencias del mismo, remito á V. E. el suficiente número de ejemplares impresos del referido programa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1874.—Sagasta.—Sr. Ministro de....

PROGRAMA

aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de esta fecha para la traslacion del cadáver del Marqués del Duero desde la iglesia parroquial de San José por la calle de Alcalá, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo á la Basílica de Atocha, cuyo acto debe tener lugar el 2 de Julio, á las nueve de su mañana.

- 1.º Abrirá la marcha un escuadron de la Milicia Nacional.
- 2.º Seguirán todos los acogidos en los establecimientos de Beneficencia.
- 3.º Las cofradías y sacramentales con sus respectivas parroquias; la de San José en lugar preferente, como parroquia del difunto, con cruz alzada.
- 4.º Las fuerzas del ejército que marca la Ordenanza.
- 5.º Cuatro cañones y los caballos de batalla del General Marqués del Duero.
- 6.º El féretro conducido por ocho caballos del quinto regimiento montado de Artillería.
- 7.º El Capitan general de Castilla la Nueva y los Oficiales generales de servicio y de cuartel.
- 8.º La guardia de honor con arreglo á Ordenanza.
- 9.º Llevarán las cintas del féretro el

Presidente del Consejo Supremo de la Guerra, un ex-Presidente del Senado, un ex-Presidente del Congreso, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente de la Diputacion provincial, el Presidente del Ayuntamiento, un General de Ejército, un General de la Armada, un Grande de España y un Caballero Toison de Oro.

10. A los costados del féretro se colocarán en dos hileras los porteros del Senado y Congreso, los de todas las dependencias del Estado, 12 inválidos del cuartel de Atocha y los criados del finado.

11. Seguirán despues en dos filas todos los concurrentes por el orden que á continuacion se expresan:

- 1.º Las personas que no tengan puesto especial designado.
- 2.º Jefes y Oficiales del Ejército francos de servicio.
- 3.º Las Comisiones de Ayuntamiento y Diputacion provincial.
- 4.º Las Autoridades superiores de la provincia.
- 5.º La Audiencia de Madrid.
- 6.º Las Secretarías de los Ministerios.
- 7.º El Tribunal de Cuentas.
- 8.º El Consejo Supremo de la Armada.
- 9.º El Consejo Supremo de la Guerra.
10. El Tribunal Supremo de Justicia.
11. El Consejo de Estado.
12. El Jefe del Estado con el Consejo de Ministros y parientes del finado.

12. Cerrarán la comitiva las tropas que forman la escolta con arreglo á Ordenanza, y las que se le vayan uniendo á medida que pase el cortejo de las que se hallen tendidas en la carrera.

13. Detras de las tropas seguirán el coche del difunto y en seguida los del Gobierno, Corporaciones del Estado y particulares.

14. El Comandante general del cuartel de Inválidos, al frente del cuerpo de su mando, se hallará delante del santuario de Atocha para recibir el cadáver.

15. Despues de terminados los responsos y oficios de sepultura quedará el cadáver depositado en la expresada Basílica.

16. Durante la ceremonia se harán por las tropas los honores de Ordenanza.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Ferro carriles.

Hallándose depositados en la estacion del ferro-carril del Mediodía de esta capital los efectos extraviados ó abandonados por sus dueños hace más de un año, se invita á estos para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, pasen á la misma á recogerlos; advirtiéndoles que trascurridos que sean estos se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 22 de Junio de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca de nuevo á subasta el suministro de todo el aceite que necesitan para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de una peseta siete céntimos de id. cada litro, fianza provisional de 3.723 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva y demás condiciones del pliego publicado en el núm. 64 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al dia 16 de Marzo último, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto del remate tendrá lugar el dia 4 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el aceite que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 34.800 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junio 24 de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1874 Á 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: Artículos, SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones, Artículos, SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like ADMINISTRACION PROVINCIAL, SERVICIOS GENERALES, OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO, INSTRUCCION PUBLICA, BENEFICENCIA, CORRECCION PUBLICA, etc.

En Madrid á 23 de Junio de 1874.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Suarez Garcia.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. Sesion de 26 de Junio de 1874.—La Diputacion conforme.—El Presidente, R. Prieto.—El Diputado Secretario, Carranza.

Sesion de 23 de Junio de 1874. PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO Señores que asistieron: Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—Garcia del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Nuñez de Velasco.—Perez (D. Zoilo).—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera, Secretario. Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. La Diputacion quedó enterada de que os Sres. Carranza, Coghén, Pelletan y

Leon y Medina no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos. Tambien quedó enterada de una comunicacion del Cuerpo facultativo de Beneficencia, dando gracias por el acuerdo de concesion al mismo de derechos pasivos. Se acordó recibir con aprecio 200 mantas que D. Tomás Dorrnsoro ha entregado en el Hospital provincial, procedentes de un legado hecho por su señor tio D. Antonio; dar las gracias, y que se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo se recibió con aprecio un canastillo de hilas que con destino á los heridos de la guerra remiten los acogidos del Hospicio, y unos estados que contienen datos respecto al número de niños que concurren á la Escuela de párvulos

de aquel establecimiento y la enseñanza que reciben, acordándose que las primeras se remitan á su destino y los segundas se repartan entre los Sres. Diputados, á quien están dedicados. Se acordó pasar á la Comision de Hacienda, con todos los antecedentes relativos al asunto, una comunicacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en la que indica la conveniencia de que se ingresen en el Banco de España las 567.136 pesetas á que asciende el presupuesto del equipo y armamento de los cuatro batallones de la reserva que la corporacion ofreció costear. Asimismo se acordó conceder 30 dias de licencia á D. José Maria Ezquerdo, Profesor de medicina del Hospital provincial. Entrando en la órden del dia se dió

cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose las resoluciones siguientes: COMISION DE GOBERNACION. Negar al Ayuntamiento y Junta municipal de Collado Mediano la autorizacion que solicitan para establecer á la exclusiva el arbitrio de consumos. Prevenir al Alcalde de Alcobendas que sin excusa ni pretexto requiera y apremie á D. Justo Alvarez, Depositario que fué de fondos municipales en el año 1868 á 69, para que inmediatamente haga el reintegro de los 200 escudos á que se refiere el reparo 4.º de las cuentas de aquel año, como tambien de los 256 escudos que mancomunadamente con Don Elias Bartolomé, á quien asimismo se requerirá, deben hacer efectivos, reservando á dichos señores el derecho para re

clamar ante el Tribunal correspondiente contra quien crean conveniente.

Imponer á los cuentadantes de las municipales de 1868 á 69 del pueblo de Valdelaguna la multa de 17 pesetas 50 céntimos que deberán satisfacer en el papel correspondiente por haber incurrido en el caso 2.º del art. 171 de la ley, y prevenir al Alcalde les requiera para que en el preciso término de ocho dias verifiquen los reintegros acordados y remitan los documentos pedidos, haciéndoles entender que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Fijar los precios á que han de abonarse en el mes de Mayo último los suministros hechos por los pueblos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en la forma siguiente:

	Peset.	Cénts.
Ración de pan..	0	29
Fanega de cebada..	9	38
Arroba de paja..	0	62
Arroba de aceite..	11	77
Arroba de leña..	0	52
Arroba de carbon..	1	59
Libra de carne..	0	56
Arroba de vino..	5	40
Quintal de jabon..	93	00
Hectólitro de trigo..	24	00

Prevenir al Alcalde de Moraleja de Enmedio que proceda á formar un nuevo presupuesto para el año 1874 á 75 atemperándose á las disposiciones contenidas en el tit. 4.º, cap. 1.º de la ley municipal vigente.

Contestar al Alcalde de Chapineria que con arreglo á las atribuciones que la ley municipal le concede obligue á Don Gregorio Panadero á que cumpla sin excusa ni pretexto alguno el deber que tiene de rendir las cuentas y entregar la existencia y documentos que indebidamente retiene en su poder, y que en el caso de que los medios empleados no dieran el resultado apetecido, lo participe para proceder á exigirle la responsabilidad con arreglo á las leyes.

Desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Isidoro Gomez, vecino de esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se confirmó la declaracion de comiso de 14 hojas de tocino hecha por la comision de Arbitrios, en atencion á no haberle interpuesto por el conducto que la ley previene.

Declarar exentos del servicio de la Milicia nacional de esta capital por estar comprendidos en los artículos 1.º y 5.º de la ordenanza á D. Juan Perez Casal, D. Antonio Dorado, D. Lucas Gonzalez Ceinos y D. Manuel Bule; y sujetos á dicho servicio á D. Manuel Fernandez Cabeza y D. Carlos Maria Benot y San Juan.

Declarar de abono á D. Miguel de la Morena, Depositario que fué del pueblo de El Molar, la cantidad de 2.708 pesetas 91 céntimos, cuya inversion ha justificado; así como 677 pesetas que procedentes del cánón que pagan algunos vecinos no llegaron á ingresar en su poder, haciendo responsable de esta suma al Alcalde que fué en el año de la cuenta Don Fausto de la Morena, y en el caso de que este resultara insolvente, á D. Mariano Gonzalo, encargado de realizar esta suma; segun orden de 24 de Mayo, como Alcalde que era en aquella fecha.

Disponer se requiera de inhibicion al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo en el incidente promovido ante el mismo por el Alcalde de Villanueva del Pardillo con objeto de hacer efectivas algunas cantidades de varios individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo en 1872, y prevenir al referido Alcalde

que notifique al Ayuntamiento que le precedió para que en el término de 15 dias forme y presente la cuenta de su administracion, y si en ella no se hiciera mencion de la cantidad representativa de los bonos del Tesoro á que se refiere el indicado incidente, instruya el oportuno expediente gubernativo para averiguar el paradero de aquella, reclamando á los interesados certificacion del Agente de Bolsa que interviniera en la venta, caso de que se verificara; y que remita el expediente á esta Corporacion con el resultado que ofrezcan las cuentas para acordar lo que proceda.

Aprobar las cuentas municipales de Gascones correspondientes al año 1868 á 69, y prevenir al Alcalde que en lo sucesivo cuide de que á los libramientos se acompañen las cuentas de inversion dada á las cantidades que representan, y en los que se refieran á obras públicas, relacion nominal de los que en ellas se ocupen y jornal que ganan.

Declarar solventados los reparos segundo y undécimo de las cuentas municipales de Navarredonda correspondientes al año económico de 1868 á 69: reclamar copia del acta de subasta de los pastos del tercio del Hoyo á que se refiere el primer tercio: cuenta justificativa de los 40 escudos datados por material de Secretaria, y de otros 40 por la entrega de quintos; previniendo que se reintegren dichas cantidades en el caso de no remitirse los justificantes indicados: que se reintegren los 20 escudos que figuran por suscripciones, por no justificarse el pago; los 25 escudos invertidos en material de escuelas, los 10 escudos librados de más al Médico, los 4 que no se justifican en la cuenta de jornales invertidos en la recomposicion de caminos, y los 30 á que se refiere el reparo undécimo, por no justificarse satisfactoriamente su inversion; y por último, declararsolventado el reparo 6.º con la condicion indispensable de que se remitan los recibos de los que percibieran las partidas satisfechas por extincion de animales dañinos, con el testimonio de los mayores contribuyentes que corrobore el hecho.

Declarar solventado el reparo primero que han producido las cuentas municipales del pueblo de Quijorna correspondientes al año económico de 1867 á 68, siempre que el Alcalde remita una informacion para acreditar que se han invertido los 14 escudos 622 milésimas, que no se justifican en la partida de material de escuelas por fallecimiento del Maestro: que se reintegren 9 escudos de los 209 á que se refiere el segundo reparo, reclamando al Alcalde documentos justificativos de la insolvencia de los contribuyentes por lo que hace á los 200 restantes; y por último, que se reintegren los 36 escudos 186 milésimas del tercer reparo.

Aprobar las cuentas municipales de El Alamo correspondientes al año económico de 1867 á 68.

Declarar solventados los reparos 6.º, 7.º y 8.º de las cuentas municipales del pueblo de Quijorna correspondientes al año de 1868 á 69: reclamar del Alcalde cargarme por duplicado para acreditar el ingreso del aprovechamiento de pastos, y justificacion, bien por medio de una informacion ó de otro modo, de que se invirtieron en material las cuotas que cobraron los Maestros que ejercieron sus funciones durante el primero y segundo trimestre; así como de haberse abonado la suyas al que hubo interino durante el tercero y cuarto: que exija de los cuen-

tadantes contestacion terminante acerca de si cobraron ó no los 400 escudos calculados como producto del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados, y que reintegren desde luego, y remita copia del cargarme que lo acredite, los 62 escudos 670 milésimas á que se refiere el tercer reparo; y por último, que se oficie al Alcalde de Robledo de Chavela para que manifieste la razon de no haber entregado al de Quijorna las cantidades que á su agregado de Perales de Milla corresponden en los repartos que se verifican entre los pueblos que forman el sesmo de Casarrubios.

COMISION DE HACIENDA.

El Sr. Nuñez de Valasco pidió la palabra para hacer presente que debiendo darse lectura al dictámen del presupuesto, y con objeto de evitar que terminada esta se abriera la discusion segun costumbre, se anticipaba á pedir quedase sobre la mesa á fin de que los Sres. Diputados que desearan hacer observaciones ó presentar enmiendas tuvieran tiempo de estudiarlo.

Que á la vez rogaba que, teniendo en cuenta lo avanzado de la estacion y la necesidad de terminar la discusion antes de espirar el corriente año económico, se acordase celebrar sesiones diarias hasta dejar ultimado este trabajo.

El Sr. Presidente manifestó que respecto á la primera parte de la peticion ningun inconveniente habia en que se cumplieran los deseos del Sr. Nuñez de Velasco, y que el expediente quedaria sobre la mesa; pero que respecto á la segunda, la Diputacion acordaria.

Hecha la pregunta de si habria sesion diaria extraordinaria para la discusion del presupuesto, fué contestada afirmativamente.

El Sr. Lois hizo presente que las sesiones extraordinarias no podian celebrarse sin la aquiescencia del Sr. Gobernador, el cual debia citar expresamente para ello con ocho dias de anticipacion; y propuso que para evitar este inconveniente se suspendiera la sesion de este dia y se verificaran las sucesivas como continuacion de la misma.

Contestó el Sr. Presidente que aunque se habia hecho uso de la palabra *extraordinarias*, esto no significaba aumento en el número de sesiones que la Diputacion tenia acordado celebrar, sino únicamente variacion de los dias en que debian tener lugar, para lo cual estaba autorizada la Diputacion.

El Sr. Nuñez de Velasco propuso que las sesiones dieran principio á las tres, porque las ocupaciones de algunos señores Diputados les impedian concurrir ántes de dicha hora; pero habiendo manifestado algunos otros señores su oposicion á esta propuesta, se hizo la correspondiente pregunta, resolviéndose en votacion ordinaria que las sesiones se abrieran á las tres.

El Sr. Murga preguntó á la Comision provincial si las plazas de Ayudantes mayores de los Hospitales correspondian á Profesores de medicina ó á Practicantes, porque segun sus noticias en el Provincial estaban desempeñadas por individuos de esta última clase.

El Sr. Lois, á nombre de la Comision, contestó que las plazas porque se pregunta estaban destinadas para Profesores de Medicina; pero que habiendo vacado las del Hospital provincial por ascenso de uno y fallecimiento de otro de los que las desempeñaban, y habiéndose acordado que no se proveyesen hasta que se

efectuase el arreglo del Cuerpo facultativo, estaban en el dia servidas interinamente por Practicantes.

Dada cuenta nuevamente del expediente sobre adquisicion de mesas y sillas con destino á las salas de distinguidas del Hospital de San Juan de Dios, que se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, y abierta discusion, hizo uso de la palabra

El Sr. Garbiso, recordando lo que anteriormente habia dicho respecto á que al votar la creacion de dichas salas lo habia hecho en la inteligencia de que no se destinaban para las enfermas procedentes de la Higiene, y queria hacer constar que él no aceptaba la prostitucion clandestina. Que los Sres. Visitadores habian tomado en este asunto la parte deliberativa y la ejecutiva: que aplaudia sus esfuerzos y buenos deseos en favor del establecimiento, pero que los mejores sentimientos se esterilizaban por no dejar á cada uno en la preparacion de las reformas la parte que le correspondia; y que respecto á la fijacion del precio de estancias habia manifestado su opinion de que era exiguo, pero que dejaba al arbitrio de los señores Visitadores el decidir sobre el particular.

El Sr. Arcas manifestó que se trataba de un hecho consumado, y que por lo tanto no podia hacer otra cosa que lamentarse de lo ocurrido y votar en contra.

El Sr. Somalo contestó extrañándose que el Sr. Garbiso criticase á los Visitadores suponiendo que tomaban la parte deliberativa y ejecutiva en esta clase de asuntos, lo cual no era exacto, porque se limitaban á proponer las reformas que consideraban oportunas, despues de oír el parecer de los funcionarios competentes, como lo habian hecho en el expediente sobre creacion de las salas de distinguidas consultando al Arquitecto provincial: que además no era culpa de los Visitadores que el Hospital de San Juan de Dios estuviese destinado á cierta clase de enfermedades, ni podian evitar que las enfermas atacadas de ella ocupasen las nuevas salas; pero que no se trataba ahora de discutir sobre un asunto ya acordado, sino únicamente de la adquisicion de 24 mesas é igual número de sillas, sobre lo cual creia que sólo debia oírse á los funcionarios administrativos, y así se habia hecho. Que respecto al precio de las estancias la Comision habia fijado el mismo que se pagaba en las salas de distinguidos del Hospital provincial, pero dejando siempre á la resolucion de la Diputacion el señalar el que le pareciera más conveniente.

Rectificó el Sr. Garbiso manifestando su sentimiento porque en un asunto facultativo se haya dado la iniciativa al Director sin consultar á quien se debia, lo cual daria lugar á que esta reforma no diera resultado alguno, como habia sucedido con el lavadero construido en el mismo establecimiento, que para nada servia; y que consideraba por otra parte inútiles las reformas en un establecimiento que está llamado á desaparecer.

Rectificó á su vez el Sr. Somalo manifestando que la obra del lavadero que el Sr. Garbiso habia citado ningun desembolso habia costado á la Diputacion, porque habia sido hecha á costa de la testamentaria del Sr. Murga, y que si en el dia no se utilizaba, culpa era de las excesivas economías de la Diputacion, que no habian permitido dotarle del agua necesaria.

El Sr. Ceinos manifestó su extrañeza

de que dos Sres. Facultativos se hubieran opuesto á la reforma queriendo excluir de los beneficios de esta á cierta clase de enfermos; que la Comision por su parte la proponia para todos; que se tuviera en cuenta que las obras ejecutadas ya con la aprobacion de la Diputacion apénas ascendian á unos 4.000 reales, y aun en el caso, no tan próximo como creia el Sr. Garbiso, de que desapareciese el edificio, poca era la pérdida que iba á experimentar la provincia, y que respecto al precio de las estancias habia propuesto el mismo que se satisficiera en el Hospital provincial.

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados para alusiones personales, y procediéndose á la votacion por partes fué aprobada la primera, en la que se propone autorizar al Director para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiriera 24 mesas de noche y 24 sillas de Vitoria; y asimismo lo fué la segunda, fijando en 2 pesetas 50 céntimos el precio de cada estancia de las enfermas distinguidas, y disponiendo que su importe

se satisfaga por quincenas adelantadas. Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las seis y media de la tarde.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 9 de Junio de 1874.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, en atencion á haberse presentado voluntariamente á fin de ingresar en caja el mozo alistado para la última reserva en el distrito de Buenavista José Sanchez Jimenez, la Comision acordó su ingreso, relevándole del recargo de un año que como prófago le habia impuesto en sesion de 23 de Mayo próximo pasado.

Asimismo se acordó el ingreso en caja por cuenta de la provincia de Albacete de los mozos de la reserva ántes citada remitidos por el Sr. Capitan general de Castilla la Nueva que á continuacion se expresan:

NOMBRES.	DISTRITOS.
José Perez Garcia.	Lapader.
José Pando.	Alvorca.
José Fernandez Martin.	Villar.
Carlos Fuentes Martinez.	Casas de Ves.
Emilio Cuevas Martinez.	Idem.
Juan Francisco Valiente.	Albonca.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, C. Pozzi.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Acordado por decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 28 del corriente, el estable-

cimiento de un recargo de 50 por 100 realizable desde 1.º de Julio próximo sobre el valor del papel sellado de todas clases, excepto el de oficio, así como sobre el del de pagos al Estado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y de guerra; esta Administracion económica lo pone en conocimiento del público para que las Autoridades, corporaciones y particulares que tengan en su poder efectos de las clases expresadas los presenten en la misma, sita en la calle de Procuradores, número 2, desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Julio, para su legalizacion, lo cual deberá tener efecto estampándose en los mismos un cajetin con la inscripcion *Impuesto de guerra, 50 por 100*, previo abono por los interesados de 50 por 100 de su valor, en la inteligencia de que desde la indicada fecha de 1.º de Julio próximo no tendrá fuerza ni valor legal ningun documento de los sujetos al expresado recargo que no lleve estampado dicho cajetin y el sello de esta Administracion. Madrid 30 de Junio de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Lista de los vencimientos por compra de bienes nacionales en el mes de Junio. (1)

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	PROCEDECIA.	PESET. CENTS.
D. Domingo Alvarez Mora.	Madrid.	Solar del Salitre.	Madrid.	Estado.	1.424'57
Juan Ramon Castillos.	"	Id.	"	"	2.495'36
Juan Salmon	"	Redencion de un censo.	"	Beneficencia.	19.500'00
José Mesa Flores.	"	Id.	"	Estado.	370'72
José Antonio Armendaris.	"	Id.	"	Clero.	2.536'71
Domingo María Novales.	"	Id.	"	"	478'70
José Mesa Flores.	"	Id.	"	"	1.927'08

Débitos y vencimientos de Junio de los pueblos de la provincia.

D. José Abarca.	Alcalá.	Tierra de 6 celemines.	Alcalá.	Clero.	50'01
Dionisio Rajas.	"	Id. de 11 celemines.	"	"	337'51
Juan Alonso.	"	Id. de 4 fanegas 11 celemines.	"	"	51'25
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines.	"	"	750'25
"	"	Id. de 10 fanegas 10 celemines.	"	"	1.800'30
Cayo del Campo.	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	"	"	250'01
Jacinto Alcobendas.	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	302'88
Angel Guerrero.	Villanueva del Pardillo.	Id. de 7 fanegas 3 celemines.	Villanueva.	"	56'26
"	"	Id. de 10 celemines.	"	"	26'38
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	25'37
"	"	Id. de 13 fanegas.	"	"	112'63
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	"	38'37
Gabino Martin.	"	Id. de 4 fanegas 8 celemines.	"	"	31'25
Mariano Tejero.	"	Id. de 5 fanegas 7 celemines.	"	"	62'75
José Sanchez.	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines.	"	"	52'25
Brígida Salas y Bravo.	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	31'87
Miguel Corera.	Alcalá.	Id. de 11 fanegas.	Alcalá.	"	187'51
Leon Corra.	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines.	"	"	176'50
Juan José Orcasis.	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	451'30
Tomás Gutierrez.	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	"	"	162'50
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	15'00
Manuel Martin.	Carabanchel Bajo.	Id. de 4 fanegas 10 celemines.	Carabanchel Bajo.	"	375'00
Miguel Olaeta.	Alcalá.	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	Alcalá.	"	201'31
Felipe Sala.	"	Id. de 4 fanegas 7 celemines.	"	"	62'51
"	"	Id. de 10 fanegas 9 celemines.	"	"	750'50
Julian Riega.	"	Id. de 8 fanegas 5 celemines.	"	"	75'00
Inocente Isidro.	"	Id. de 9 fanegas.	"	"	251'25
Juan Felipe Gomez.	Alcorcon.	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Alcorcon.	"	21'28
"	"	Id. de 11 fanegas 6 celemines.	"	"	138'75
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	31'25
Nolasco de Pedro.	Alcalá.	Id. de 4 fanegas.	Alcalá.	"	38'81
"	"	Id. de una fanega 7 celemines.	"	"	50'00
Félix Echevarría.	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	150'13
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	"	"	325'38
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	151'25
Gabino de la Cuesta.	Villamanrique.	Tierra.	Villarejo.	"	21'25
Bonifacio Garcia.	Quijorna.	Id. de 10 fanegas 6 celemines.	Navalagamella.	"	37'50
Francisco Alcalde.	Alcalá.	Id. de una fanega 3 celemines.	Alcalá.	"	62'51
"	"	Id. de 9 fanegas 3 celemines.	"	"	37'75
Mariano Tejera.	Villanueva.	Id. de 7 fanegas 2 celemines.	Villanueva.	"	114'38
"	"	Vina.	Alcalá.	"	12'50
Fernando Lopez.	"	Tierra de 20 fanegas.	Villanueva.	"	188'12
Juan Felipe Gomez.	Alcorcon.	Id. de 9 fanegas.	Alcorcon.	"	275'00
Teodoro Ortiz.	Alcalá.	Id. de 18 fanegas 9 celemines.	Alcalá.	"	750'00
José Jimenez.	Meco.	Id. de 7 fanegas 6 celemines.	Meco.	"	250'25
Juan Antonio Molina.	Alcalá.	Id. de 3 fanegas.	Alcalá.	"	27'71
"	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	150'01
Benigno Martinez.	Meco.	Id. de 2 fanegas 10 celemines.	Meco.	"	125'25
Aquilino Luca.	"	Id. de 8 celemines.	"	"	12'58
Juan Felipe Gomez.	Alcorcon.	Id. de 3 fanegas.	Alcorcon.	"	28'00
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	12'75
Juan Urrutia.	Alcalá.	Casa.	Alcalá.	"	55'95
Antonio Algarra Diaz.	Carabaña.	Tierra de 2 fanegas 6 celemines.	Carabaña.	"	562'50
Bruno Blasco Sangar.	Rozas.	Id. de 2 celemines.	Rozas.	"	13'79
Aquilino Blasco.	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	62'50

(1) Véase el núm. 154, correspondiente al viernes 26 de Junio.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PESET. CENT.
D. Faustino París	Chinchon	Tierra de 3 fanegas	Villaconejos	Clero	57'51
Eulogio Fernandez	Rozas	Id. de 5 fanegas	Rozas	"	75'13
"	"	Id. de 40 fanegas	"	"	262'75
Antonio Martin	Parla	Id. de 6 fanegas	Parla	"	175'00
Francisco Sangar Trujillo	Rozas	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Rozas	"	25'25
Doña Asuncion Garcia Herranz	Paracuellos	Id. de 5 fanegas	Paracuellos	"	200'25
D. Jesus Garcia	"	Id. de 5 fanegas	"	"	136'25
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	204'00
José Montesino	Colmenar de Oreja	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Colmenar	"	18'00
Julian Alcázar	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Villaconejos	"	32'88
Eustasio Cifuentes	Getafe	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Pinto	"	63'75
Matías Gonzalez Martinez	Guadarrama	Id. de 4 fanegas 7 celemines	Guadarrama	"	194'62
Pedro Martin Camuñas	Fresnedillas	Id. de 2 fanegas	Fresnedillas	"	122'50
Cándido Loeches	Carabaña	Id. de 6 celemines	Carabaña	"	132'50
Saturnino Alonso	Cercedilla	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Cercedilla	"	87'51
Atanasio Rodriguez	Guadalix	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Guadalix	"	12'75
Florentino Catalan	Chinchon	Id. de 6 celemines	Chinchon	"	34'28
Atanasio Rodriguez	Guadalix	Id. de 4 celemines	Guadalix	"	11'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	13'76
Valentin Isla	Torres	Id. de una fanega 8 celemines	Torres	"	25'13
Leon Sanz	Pedrezuela	Id. de 8 celemines	Pedrezuela	"	7'51
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	17'16
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	5'16
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines	"	"	52'52
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	25'00
Mariano Garcia Santos	Navalcarnero	Id. de 3 fanegas	Villamanta	"	15'00
"	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	31'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	30'00
Celedonio Martin	Parla	Id. de una fanega 6 celemines	Parla	"	68'75
José Sanchez	Villa del Prado	Tierra	El Prado	"	50'13
José Hompanera	Colmenar Viejo	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Navacerrada	"	162'75
Dionisio Contreras	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Villaconejos	"	112'50
Francisco Fernandez Romo	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega un celemin	Colmenar	"	137'50
Pablo Acevedo	Valdetorres	Id. de 3 celemines	Valdetorres	"	18'75
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines	"	"	34'38
Justo Rodriguez	Guadalix	Tierra	Guadalix	"	312'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	75'25
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	37'54
Pablo Acevedo	Valdetorres	Id. de una fanega 2 celemines	Valdetorres	"	26'00
Telesforo Martin	Parla	Id. de una fanega 6 celemines	Parla	"	47'25
Juan Regesilon	Villa del Prado	Id. de una fanega 6 celemines	El Prado	"	75'00
"	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines	"	"	143'75
Telesforo Martin	Parla	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Parla	"	62'50
Lúcas Regesilon	Villa del Prado	Id. de 3 fanegas 6 celemines	El Prado	"	37'50
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines	"	"	16'25
"	"	Id. de una fanega	"	"	30'00
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	43'75
Galo Bello	Parla	Id. de una fanega 6 celemines	Parla	"	47'50
José Bello Alonso	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	56'38
Gumersindo Sanz	Alcobendas	Id. de 2 fanegas 5 celemines	Alcobendas	"	37'50
Julian Yunquera	Los Hueros	Id. de 2 fanegas 8 celemines	Los Hueros	"	18'75
Toribio Valledor	El Prado	Id. de 8 fanegas 6 celemines	El Prado	"	76'25
Aquilino Lúcas	Meco	Id. de 2 fanegas	Meco	"	12'75
Manuel Gismero	Torres	Id. de 6 celemines	Torres	"	11'87
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	25'38
"	"	Id. de una fanega	"	"	6'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	31'25
Antonio Martin	Parla	Id. de 4 fanegas	Parla	"	215'17
Tomás Montalvo	Cerceda	Id. de 2 celemines	Mata el Pino	"	6'26
Mariano Alonso	Valdetorres	Id. de una fanega 6 celemines	Valdetorres	"	27'50
Gabriel Page Conde	Torrelaguna	Id. de un celemin	Torrelaguna	"	39'25
Eleuterio Fernandez	Colmenar de Oreja	Id. de 4 celemines	Colmenar	"	36'25
Pedro Lozano	El Atazar	Id. de 9 celemines	Cervera	"	10'15
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	75'00
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	38'25
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	12'63
"	"	Id. de una fanega	"	"	12'62
Antonio Balsalobre	Torres	Id. de 4 celemines	Torres	"	9'75
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	50'13
"	"	Id. de 10 celemines	"	"	85'25
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	41'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	35'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	62'62
"	"	Id. de una fanega	"	"	62'62
"	"	Id. de 2 celemines	"	"	50'25
"	"	Id. de una fanega	"	"	26'38
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	62'51

(Se continuará.)

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
D. Antonio Cantos, Comisionado de apremio y ejecucion contra D. Fernando Corrales, deudor á la Hacienda por segundos plazos de fincas de propiedad del Estado.		Un armario ropero, con cajon cubierto de caoba, id. en id. id.	100	cristales y el inferior con trampillas, id. en 60 id.	60
Hago saber que por diligencias de apremio y ejecucion que estoy instruyendo contra el expresado deudor, han sido embargados los muebles que á continuacion se expresan, tasados por los peritos nombrados al efecto, y señalado el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para su subasta en la casa calle de Segovia, núm. 32, ante esta Comision y presidencia de un delegado del Sr. Jefe económico de esta provincia, con arreglo al artículo 17 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y Real decreto de 25 de Agosto de 1871.		Un armario para libros cubierto de caoba, con dos cuerpos, el superior con vidrieras y el inferior con trampillas, id. en 75 id.	75	Una máquina de hoja de lata para hacer té, id. en una id.	1
		Seis sillas de nogal, forradas de guttapercha y claveteadas, idem en 24 id.	24	Diez y ocho platos y una sopera de loza, id. en dos id.	2
		Una silla de caoba con asiento de rejilla, id. en tres id.	3	Dos botellas y seis copas de cristal, id. en dos id.	2
		Un quinqué para aceite mineral, idem en dos id.	2	Dos rinconeras de pino cubiertas de caoba, id. en dos id.	2
		Una escribania de cristal, id. en tres id.	3	Dos frutereros de loza, id. en una id.	1
		Una mesa de comedor, chapeada de caoba, para seis cubiertos, idem en 30 id.	30	Dos manteles y seis servilletas, idem en dos id.	2
		Un aparato cubierto de caoba, con dos cuerpos, el superior con		Doce sillas de Vitoria, id. en 24 id.	24
				Una mesa de pino, id. en cuatro id.	4
				Un fregadero de pino, forrado de zinc, id. en id. id.	4
				Una tinaja con pié y tapa de pino, idem en dos id.	2
				Una corta porcion de vidriado ordinario, id. en una id.	1
				Un armario de pino con tres entrepauos, id. en seis id.	6
				Una mesa-tocador de caoba con espejo y piedra blanca, id. en 20 idem.	20
				Un armario de vestir de caoba, con su luna, id. en 150 id.	150
				Una cómoda cubierta de caoba con tres cajones, id. en 16 id.	16
				Seis sillas con asiento de damasco de lana encarnado, id. en 30 id.	30
				Un espejo marco dorado, con 60 centímetros de alto por 50 de ancho, id. en 16 id.	16
				Una butaca de caoba, forrada de guttapercha, id. en siete id.	7
				Dos floreros pequeños con fanal y peana, id. en cuatro id.	4
				Dos frasquitos y una jabonera sin tapa, id. en una id.	1
				Un armario de pino en blanco,	

	Pesetas.
con tres entrepaños, id. en ocho idem.	8
Un armario de pino pintado, pequeño, y tres entrepaños, idem en cinco id.	5
Una mesa cubierta de caoba para despacho, con tres cajones, idem en 18 id.	18
Dos cómodas cubiertas de caoba, con cuatro cajones cada una, idem en 40 id.	40
Un armario pequeño para libros, idem en 10 id.	10
Seis sillas de aliso con asiento de paja, id. en 36 id.	36
Dos sillas de cerezo con asiento de rejilla, id en seis id.	6
Ocho sillas de Vitoria con asiento de colores, id. en 16 id.	16
Una jardinera con piedra blanca, idem en 30 id.	30
Una sillera de caoba compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas forradas de tapicería de seda encarnada con fundas de percal blanco, id en 150 id.	150
Cuatro sillas grandes y un confidente forrado de veludillo verde claveteados de blanco, id. en 70 idem.	70
Un aguamanil de hierro con palangana de loza ordinaria, id. en tres id.	3
Seis galerías de caoba con sus alzapanaos y sin colgaduras, id. en 42 id.	42
Total pesetas.	1.126

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el expresado día al local ya citado; advirtiendo á los licitadores que el importe en que les sean adjudicados los muebles deberá ser entregado en el acto al Depositario nombrado al efecto.

Madrid 30 de Junio de 1874.—El Comisionado, Antonio Cantos.

SEXTA SECCION

FABRICA DE TABACOS DE MADRID.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata en licitacion pública, y en su representacion la Fábrica de Tabacos de Madrid, la adquisicion de ocho básculas que son necesarias para el servicio de dicha Fábrica y las de Alicante, Gijon y la Coruña.

1.ª La Hacienda pública, y en su representacion la Fábrica de Tabacos de Madrid, contrata en licitacion pública la adquisicion de ocho básculas que son necesarias para el servicio de la misma y las de Alicante, Gijon y la Coruña.

2.ª Las referidas básculas han de ser del sistema más ventajosamente conocido, con la multiplicacion de diez por uno, y la mitad de ellas han de tener la fuerza suficiente para resistir el peso de 80 arrobas ó su equivalencia en kilogramos, y la otra mitad el peso de 130 arrobas ó igual equivalencia, y todas las básculas han de ir acompañadas del juego completo de pesas, tanto por el sistema de kilogramos como por el antiguo de libras castellanas, y han de ser entregadas dos, una de 80 y otra de 130 arrobas de fuerza, en cada una de las Fábricas mencionadas.

3.ª Las expresadas básculas se considerarán presupuestadas á razon de 215 pesetas las de fuerza de 80 arrobas con

sus juegos completos de pesas, y á 270 pesetas las de 130 arrobas, tambien con sus pesas, importando en junto 1.940 pesetas.

4.ª El que resulte contratista se obliga á entregar las básculas contratadas en el término de 20 dias despues del en que se le comunique la aprobacion superior del remate las dos que han de quedar en la Fábrica de Madrid, y en el de 30 dias las que han de quedar en cada una de las de Alicante, Gijon y la Coruña, y en el mismo dia que las presente serán reconocidas por la persona ó personas que designe el Sr. Administrador Jefe de la respectiva Fábrica, sin perjuicio de que el contratista tiene además la obligacion de garantizarlas por espacio de un mes desde la fecha en que las entregue, para que en él puedan hacerse las pruebas convenientes y asegurarse de su bondad y exactitud en los pesos.

5.ª Si el contratista deja de entregar las básculas en el término prefijado ó no repone las que puedan resultar desechadas, el Sr. Administrador Jefe de la Fábrica dispondrá su adquisicion á perjuicio del contratista, quien además será responsable de todos los gastos que ocurran con tal motivo, á lo cual queda obligado con la fianza y con sus bienes, y al efecto hace renuncia de todo fuero ó privilegio particular.

6.ª La subasta deberá anunciarse con 30 dias de anticipacion insertando este pliego en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y poniéndose anuncios de referencia en el *Diario de Avisos* y sitios de costumbre; y tendrá lugar el dia 30 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de la Fábrica de Madrid, quien presidirá el acto, asociado del Sr. Contador y por ante el Notario de la misma.

7.ª En dicho dia y hora designada en la condicion anterior se admitirán por la Junta por espacio de 20 minutos las proposiciones que hicieren los licitadores por medio de pliegos cerrados en mejora de las 1.940 pesetas apreciados para adquirir dichas básculas y que constan en la condicion 3.ª, y para que sean válidas las referidas proposiciones se acompañará en el interior de cada pliego documento que justifique haber sido depositada en la Pagaduría de la Fábrica contratante la cantidad de 500 pesetas, que serán devueltas al terminar el acto del remate á todos los licitadores, á excepcion de aquel á cuyo favor se adjudique provisionalmente el servicio, conservándose por vía de fianza hasta el cumplimiento del contrato en el caso de que mereciera la aprobacion superior, sin cuyo requisito no será válido ni producirá efecto alguno.

8.ª Trascurrido el tiempo que determina la condicion 4.ª para la recepcion y prueba de las básculas que corresponden á la Fábrica de Madrid, y en vista de las actas que remitan los Administradores de las de Alicante, Gijon y la Coruña, expresivas del resultado de reconocimiento y pruebas que determina la mencionada condicion 4.ª, si no resultare ninguna responsabilidad al contratista le será abonada por la Fábrica de Madrid el importe de las mismas al tipo de contrata y en la clase de moneda que exista en la Pagaduría de la misma, devolviéndosele al propio tiempo la cantidad que constituye la fianza.

9.ª Formarán parte integrante del presente pliego cuantas formalidades establece el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1872, á excepcion del otorgamiento de la es-

critura, y todas la cuestiones que puedan suscitarse respecto de este contrato se resolverán por la vía administrativa y la responsabilidad al contratista se exigirá por la de apremio y procedimiento, con arreglo al art. 11 de la ley de contabilidad.

10. El acta del remate, extendida en el papel correspondiente por el Notario de la Fábrica, y cuyos gastos serán de cuenta del contratista, causará los mismos efectos que el otorgamiento de la escritura de este contrato, el cual debe ser aprobado por la Direccion general de Rentas estancadas.

Madrid 9 de Junio de 1874.—El Contador, Emilio Almiñana.—V.ª B.ª—Escobar.

Direccion general de Rentas.—La Direccion general de Rentas estancadas aprueba el presente pliego de condiciones.

Madrid 19 de Junio de 1874.—J. García de Torres.—Es copia.—Escobar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal llamo á Fructuoso Blanco Sanchez Manzano, natural del pueblo de Villa Torre de Don Miguel Sierra de Gata, de estado soltero, de 32 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue en su contra por estafa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de su señoria y por mi compañero Villarrubia, Antolin Murga.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal llamo á Manuel Linares y Lopez, natural de Bilar de la Cuiña, de 18 años de edad, de estado soltero, dependiente de taberna, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue en su contra por lesiones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de su señoria y por mi compañero Villarrubia, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se ponen á la venta en subasta pública los bienes siguientes:

Una casa sita en la villa de Ontigola, provincia de Toledo, y su calle Mayor, número 20, destinada á labor, que comprende una superficie de 1.144 metros, y ha sido tasada en la cantidad de 4.874 pesetas y 50 céntimos.

Una habitacion para vecino en planta baja, sita en Aranjuez, calle de la Naranja, núm. 12, manzana 68, en la casa llamada de la Sordilla, compuesta de sala, dos dormitorios, cocina, pasillo y una alacena pequeña, que comprende una superficie de 50 metros, con derecho de mancomun á toda servidumbre, y ha sido tasada en 1.288 pesetas 25 céntimos.

Otra habitacion en planta principal á los plomos de la anterior, sita en la misma casa, distribuida en sala, dormitorio, cocina y un pasillo de entrada, que comprende una superficie de 40 metros y 50 decímetros, con derecho de mancomun á toda servidumbre, y ha sido tasada en 911 pesetas y 25 céntimos.

Un cajon de madera, sito en la plaza de la Constitucion de Aranjuez, para guardar frutos y comestibles, señalado con el núm. 37 á la calle del Gobernador, tasado en la cantidad de 215 pesetas y 20 céntimos.

Una tierra en término de Aranjuez en el cerro Esparton, que linda al Norte con propiedad de D. Manuel Diaz; al Sur con dicho cerro; al Oriente con propiedad de D. Juan de Dios Rios, y á Poniente con calmos, de haber una obrada y 426 y medio estadales, tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, que linda á Oriente con propiedad de Angel Rodriguez; al Sur con viña de Andrés Rico; á Poniente con Gabriel Navacerrada, y á Norte con otra de Manuel Fernandez, de haber dos obradas 464 estadales y un tercio, tasada en 170 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio donde dicen Cueva del Cerro Portillo, que linda á Oriente con camino que va á la noria del Buen; Sur y Poniente con tierra de D. Juan José Ugarte, y Norte con viña de Casta Mejía, de haber una obrada y 443 estadales, tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en el camino de Angosturilla, que linda á Oriente con dicho camino; al Sur con D. Antonio Muñoz; Poniente y Norte con viña de Juan de Mata, de haber 517 estadales y tres cuartillos, tasada en 70 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en el cerro de la casa de D. Leandro Catalá, que linda á Oriente y Sur con calmos; Poniente y Norte con viña de D. Faustino Lafuente, de haber dos obradas y 72 estadales, tasada en 135 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en la Cañada de Matatoro, que linda á Oriente y Sur con la Cacara de las Acogidas; á Poniente con Juan Canderas, y Norte con el camino que va á Ocaña, de haber dos obradas y 295 estadales, tasada en 190 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, lindando con la anterior, al Norte con dicha Cacería; al Oriente, Sur y Poniente con calmos, de haber 549 estadales, tasada en 70 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, llamada de la Loma, por encima de Matatoros, que linda á Oriente y Sur con calmos, Poniente y Norte con tierra de Benito Fernandez, de haber una obrada y 110 estadales, tasada en 70 pesetas.

Otra tierra en el mismo término en la Cañada de dicho Matatoros, dentro del sendero á la derecha, que linda á Oriente y Sur con tierra de Manuel Fernandez, Poniente y Norte con el camino que baja de Valde las Casas, de haber una obrada y 355 estadales, tasada en 140 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, en los Llanos del camino de Noblejas, que linda á Oriente con tierra de Fernando Fernandez; al Sur con otra de D. Juan Candenás; Norte y Poniente con tierra de Manuel Fernandez, de haber dos obradas y 122 estadales, tasada en 120 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, que linda á Oriente con la anterior; Norte, Sur y Poniente con calmos; de haber dos obradas y 328 estadales, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, donde dicen la Laderilla, camino de Noblejas, que linda á Oriente y Sur con herederos de Manuel Agapito Muñoz; Norte y Poniente con dicho camino, de haber 528 estadales, tasada en 60 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio, unida á la anterior segunda Longuera, que linda á Oriente con tierra calma; al Sur con tierra de la testamentaria de Manuel Agapito Muñoz; al Norte con camino de Noblejas, y al Poniente con la tierra anterior, de haber una obrada y 519 estadales, tasada en 120 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, unida á las dos anteriores, que linda á Oriente con la testamentaria de Manuel Agapito Muñoz; al Sur con tierra calma; Norte y Poniente con el camino de Noblejas, de haber dos obradas y 51 estadales, tasada en 170 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, entre dos caminos, que linda á Oriente con tierra calma; al Sur camino de Noblejas; Norte y Poniente camino que va á la dehesa de Ontigola, de haber 451 y medio estadales, tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, donde dicen Cominero, que linda á Oriente con tierra de D. Domingo Alonso; al Sur con calmos; Norte y Poniente con el camino de Sotomayor, de haber una obrada y 233 estadales y un cuarto, tasada en 100 pesetas.

Una viña de uva blanca en el mismo término y sitio de la Angosturilla, con su cerco de olivas nuevas, con 2.200 cepas y 55 olivas, que linda al Norte y Oriente con viña y olivar de D. Mauricio Merino; al Sur con otra de Gregorio Rosillo, y Poniente con el camino de la Angosturilla, de haber cuatro obradas y 170 estadales, tasada en 1.740 pesetas.

La sembradura de trigo de una tierra sita en la Flamenca, de la propiedad del Conde de Cervellon, apreciada en 40 fanegas, al precio de 35 rs. una, y tasada en 350 pesetas.

Dos pollinos garañones llamados *Artillero* y *Platero*, tasados el primero en 325 pesetas y el segundo en 425.

Y para su remate se ha señalado el día 24 de Julio próximo, á las once de la

mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia de esta villa; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación respectivo, y que en primer lugar se subastarán la casa de Ontigola, habitación y cajón de Aranjuez, y si hubiese postor á estos bienes, se suspenderá el remate de los demás.

Madrid 26 de Junio de 1874. — V.º B.º — El Escribano, Antonio Jaques Quintana. 38—340

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita y llama á D. Torcuato Grao y D. Alberto Llamas, recaudador el primero y empresario el segundo que fueron del Teatro de Novedades, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa que se instruye por estafa á la empresa del referido teatro.

Madrid 30 de Junio de 1874. — V.º B.º — Alcaráz. — El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de los sujetos cuyas señas á continuación se expresan, los cuales la noche del 6 al 7 del actual robaron al coche-correo de Segovia en la carretera de la Coruña, al sitio llamado las Cabezuelas, llevándose la correspondencia del pueblo de Guadarrama y siete certificados, y robaron á los viajeros que en él caminaban los efectos que se expresan; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Junio de 1874. — Romualdo de la Pisa. — Por su mandado, Manuel Paredes.

Señas que constan de los ladrones.

Un hombre alto con traje negro y sombrero hongo.

Uno pequeño, grueso, con boina blanca y barba corrida, todos cinco armados de carabina con bayoneta calada.

Idem de los efectos robados

Unos 2.600 rs. en oro y plata, y dos y medio en calderilla.

Un reloj de oro con cadena del mismo metal.

Dos relojes de plata.

Un revolver de seis tiros, pequeño.

Dos capotes de monte.

Unas alforjas con ropa de mujer.

Tres libras de tabaco.

Siete certificados y la correspondencia de Guadarrama.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Requisitoria. — Don Máximo Camacho de la Peña, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado de primera instancia de la villa de Chinchón y su partido, del que estoy en-

cargado por haber salido el propietario á girar la visita del Registro civil.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Martínez Escribano, natural y vecino de Aranjuez, soltero, de 19 años de edad, hijo de Julian y de Martina, procesado en este Juzgado por lesiones á Manuel Fernandez y Pedro Picazo, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en dicha causa.

Y se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y agentes de la policía judicial la busca de dicho procesado, y caso de que sea habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Chinchón á 20 de Junio de 1874. — Máximo Camacho. — Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de la Acebeda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se subastan los derechos de vino, aguardiente y aceite que se consuma en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1874 á 75, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, pagando 25 céntimos de peseta en cada arroba de vino, una peseta en cada arroba de aguardiente y otra ídem en cada arroba de aceite; señalando para su remate el domingo 5 del actual, en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, y si no hubiere licitadores en el primer día se anunciará otro para el domingo inmediato 12 del mismo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Acebeda 28 de Junio de 1874. — El Alcalde, José Montoya.

Alcaldía popular de Campo-Real.

Se halla terminado y de manifiesto por término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1874 á 75.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes de esta villa.

Campo-Real 26 de Junio de 1874. — El Alcalde, Juan Guerra. — Enrique de Federico, Secretario.

Alcaldía popular de Getafe.

El apéndice del amillaramiento de esta villa para ejecutar la derrama de contribución en el próximo año económico se halla terminado con las relaciones que los contribuyentes han presentado relativas al movimiento de riqueza en el año actual, y se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días para que los contribuyentes puedan ó no reclamar.

Se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Getafe 26 de Junio de 1874. — El Alcalde, Valentin Benavente.

Alcaldía popular de Moraleja de Enmedio.

Las alteraciones que ha sufrido la riqueza imponible de esta villa en el año

económico que finan se hallan ventiladas en el apéndice formado por su Junta pericial para girar sobre él á el próximo repartimiento. Y para que puedan inteligenciarse los contribuyentes se tiene de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de seis días, á contar desde el en que se publique el presente.

Moraleja de Enmedio 27 de Junio de 1874. — Manuel Zazo y Olmedo.

Alcaldía popular de Valdaracete.

La recaudación del 4.º trimestre del repartimiento municipal de esta villa correspondiente al año económico actual tendrá efecto en la Sala Consistorial en los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Julio próximo, de nueve á dos de la tarde.

Lo que se publica para que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, acudan á verificar el pago de sus cuotas, pues de no hacerlo serán apremiados según dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Valdaracete 27 de Junio de 1874. — Julian García Porrero.

Alcaldía popular de Valdeolmos y Alalpardo

El amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1874 á 75, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á fin de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Valdeolmos 27 de Junio de 1874. — El Alcalde, Félix Martínez.

SÉTIMA SECCION

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1874.

Ministerio de la Gobernacion.

Orden declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. José Castejon contra el acuerdo de la Comisión provincial de Huesca sobre responsabilidades de aquel en las cuentas municipales (Número 131).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto Muñoz y Ramos contra un acuerdo de la Comisión provincial de Toledo sobre la cuota impuesta á dicho interesado por el Ayuntamiento de Torrecilla por reparto vecinal (142).

Otra desestimando el interpuesto por el Ayuntamiento de Benisanet contra un acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona sobre honorarios devengados por D. Antonio Porret (142).

Otra desestimando el interpuesto por varios vecinos de Cabezas del Villar contra un acuerdo de la Comisión provincial de Avila sobre inclusion en el repartimiento vecinal de D. Francisco Andrés Montalvo (142).

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Ceinos y D. Tomás Caro, vecinos y Alcaldes que han sido de Martín Muñoz de las Posadas, contra los acuerdos de la Comisión provincial de Segovia sobre débitos á favor de aquel Municipio (142).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ruete contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander sobre pago de los gastos de un pleito promovido por D. Vicente Gutierrez (142).

Otra apercibiendo al Ayuntamiento de Berberana para que en lo sucesivo

observe fielmente la ley en lo relativo al establecimiento de arbitrios sobre artículos de consumo (146).

Ministerio de Fomento.

Orden reformando el art. 56 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas (155).

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Ferrocarriles.—Edicto avisando á los dueños de efectos extraviados ó abandonados por sus dueños en la Estacion de esta capital del ferrocarril del Mediodía para que pasen á recogerlos, pues de no hacerlo se procederá á su venta (152).

Minas.—Edicto concediendo un plazo de 60 dias á los que tengan que reclamar contra la concesion hecha á favor de Don Luis Romero Cid de seis pertenencias de una mina de cristal de roca sita en el punto llamado Horcajuelo, término municipal de La Cabrera (141).

Otro idem concediendo el mismo plazo á los que tengan que reclamar contra la concedida á D. Salvador Vallés y Rosamompo, sita en el punto llamado Calleja del Carril, término municipal de Canencia (146).

Obras públicas.—Citacion á D. Gabriel Escolar y Serrano (144).

Reserva.—Circular previniendo á los Sres. Alcaldes remitan á la mayor brevedad copia del acta de los mozos alistados para la actual reserva (132).

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad sean cumplimentados los artículos del decreto que se inserta al pie de dicha circular prorogando el ingreso en caja de los mozos alistados para la actual reserva (139).

Otra disponiendo que por los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia se proceda á recoger los mozos de la actual reserva que despues de su ingreso en caja se han retirado á sus respectivos pueblos (143).

Otra poniendo en conocimiento de los mencionados funcionarios el decreto del Poder Ejecutivo de la República prorogando el plazo para el ingreso en caja de los mozos llamados á las armas en el presente año (150).

Sanidad.—Circular recomendando muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el art. 15 del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, en el cual se previene la remision al Gobierno civil de una nota comprensiva del nombre del Facultativo municipal y fecha de su nombramiento (135).

Diputacion provincial de Madrid.

Edicto sacando á subasta la adquisicion de 2.000 kilogramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios (131).

Otro para el suministro durante un año de todo el aceite que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia (131).

Aviso al poseedor de la carpeta señalada con el núm. 2, que comprende cinco acciones del empréstito de carreteras provinciales contratado en 1857, para que se presente en la Contaduría de la corporacion á hacer efectivo su importe (132).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 16 de Mayo próximo pasado (132).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 26 del expresado mes (133).

Idem id. de la celebrada por la Co-

mision provincial el dia 20 de dichos meses (133).

Pliegos de condiciones para el suministro á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante un año, de leche de burras, chocolate y jabon (134).

Idem id. para el suministro de pan durante el mismo tiempo á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, é Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad (134).

Idem id. para el servicio de bagajes de toda la provincia durante los años económicos de 1874 á 1877 (135).

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Junio del presente año económico (136).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 23 de Mayo del corriente año (136).

Edicto señalando el dia 17 del corriente para la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante los años económicos de 1874 á 77 (137).

Otro haciendo público por medio de este periódico oficial el donativo en libros hecho á favor del Hospital provincial por D. Serapio Escolar y Morales, Médico que fue de dicho establecimiento (137).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 29 de Mayo último (137).

Idem id. de la celebrada por la Comision provincial el dia 27 del expresado mes (137).

Certificacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último (138).

Edicto haciendo público el donativo de 125 pesetas hecho á favor del Hospital provincial por la Excm. Sra. Doña Juana Sanchez Heredia (138).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 2 de Junio (138).

Idem id. de la celebrada por la Comision provincial el dia 30 de Mayo último (138).

Pliego de condiciones para el derribo de la antigua Plaza de Toros y aprovechamiento de materiales procedentes de la misma (140).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 1.º de Junio (140).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 5 del expresado mes (141).

Circular marcando de plazo hasta el dia 20 del actual para la presentacion por los mozos de la actual reserva de los documentos que acrediten que tienen hermanos sirviendo en el ejército (143).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 2 de Junio (143).

Idem id. de la celebrada el dia 3 del expresado mes (145).

Idem id. de la celebrada el dia 4 del mismo mes (147).

Idem id. de la celebrada el dia 5 del citado mes (149).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 9 del expresado mes (151).

Edictos haciendo públicos los donativos hechos al Hospicio y Hospital de San Juan de Dios por los testamentarios del Sr. Marqués de Casariego, por los señores Diputados que componen la Comision provincial y por D. Antonio Martin Murga (151).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 16 de Junio (152).

Subasta para el suministro de aceite que necesiten durante un año los esta-

blecimientos de Beneficencia que dependen de la Diputacion (153).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 6 de Junio del presente año (153).

Idem idem de la celebrada por la mencionada Comision el dia 7 de dichos meses (155).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 19 de Junio del presente año (156).

Distribucion de fondos para cubrir las atenciones provinciales durante el mes de Julio del actual año económico, en concepto de ampliacion (157).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Junio (157).

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid

Circular recomendando á los Ayuntamientos de la provincia la inclusion en los presupuestos que han de regir en el próximo año económico de las cantidades que para pago de las obligaciones de instruccion pública se marcan en la relacion que va adjunta (146).

Otra excitando el celo de los Ayuntamientos de la provincia para que habiliten locales propios para el establecimiento de las escuelas (147).

Edicto convocando á los aspirantes á la escuela de párvulos de Aranjuez para que se presenten el dia 3 de Julio próximo venidero en la Escuela Normal de párvulos de esta capital para dar principio al ejercicio práctico (157).

Audiencia territorial de Madrid.

Lista de los Sres. Jurados que han de componer los Tribunales que se reunirán en esta capital en los dias 4 y 13 de Julio próximo y causas de que han de conocer (152).

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia de Madrid (156).

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 500.000 kilogramos de tabaco hoja Boliche de Puerto-Rico para el surtido de las Fábricas nacionales (131).

Otro para la adquisicion de 1.800.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Vuelta de Arriba (132).

Edicto anunciando la adquisicion por subasta de 1.820 resmas de papel con destino al servicio de Loterias (136).

Circular dictando varias reglas para el canje de sellos de comunicaciones que se han de retirar de la circulacion en 1.º de Julio próximo (147).

Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Edicto sacando á subasta el suministro de 36.000 frascos de hierro dulce con destino á las minas de Almaden (148).

Otro id. para el suministro de 23.000 hectólitos de cal parda y 50 id. de cal blanca para las mencionadas minas (148).

Otro id. para el suministro de 30.000 hectólitos de arena blanca y 28.000 idem parda para las minas de Almaden (154).

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular previniendo á los Sres. Alcaldes remitan antes del dia 20 del actual las relaciones sobre el impuesto transitorio de carruajes que ha de regir en el próximo año económico (131).

Otra encargando la remision de las certificaciones sobre presupuestos que

previenen los artículos 3.º y 4.º de la instruccion de 25 de Diciembre de 1873 (13.º).

Subasta de 249 paquetes de picadura habana (136).

Circular poniendo en conocimiento de los interesados que es circunstancia indispensable para que los recibos de caballos requisados puedan ser admitidos en pago de cuotas y recargos de contribuciones, que se invierta el importe total de cada uno de una sola vez y sin que puedan las Administraciones económicas expedir resguardos de residuos (137).

Subasta para el aprovechamiento de las hojas de 150 pies de moreras en Aranjuez (141).

Rectificacion á la relacion publicada en el BOLETIN correspondiente al 7 de Mayo último sobre recargos por los dos primeros plazos del empréstito de 175 millones de pesetas (143).

Circular poniendo en conocimiento de los interesados la orden disponiendo que los propietarios de fincas acensuadas tienen la obligacion de pagar al Estado la cuota total que haya correspondido á cada una en el repartimiento del empréstito de 175 millones de pesetas, descontando despues á los censuistas el tanto por 100 que les corresponda satisfacer por dicho empréstito (143).

Citacion á D. Francisco Gutierrez de Teran, D. Martin Estéban Zaro y D. Ramon de Parada y Güell (145).

Edicto llamando á D. Felipe Fernandez y otros interesados que tienen solicitado pagar el empréstito nacional con recibos de caballos requisados (147).

Circular recomendando á los Ayuntamientos de la provincia el envio de los testimonios certificados de productos de bienes de propios (149).

Pliego de condiciones para la subasta de los pastos del Caz Viejo en término de Ciempozuelos (149).

Otro id. id. para la subasta de los pastos del sitio denominado calle de Toledo en Aranjuez (149).

Edicto llamando á D. José Dominguez y otros interesados que tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el empréstito nacional (151).

Pliego de condiciones para el arriendo de una finca titulada del Fresnedal, sita en el término municipal de Guadarrama (153).

Lista de los vencimientos por compra de bienes nacionales en el mes de Junio (154).

Circular dictando varias reglas para el canje de sellos de comunicaciones que ha de llevarse á cabo en los primeros dias del mes de Julio (154).

Edicto llamando á D. Manuel Salvador Lopez y otros interesados que tienen solicitado pagar el empréstito nacional con recibos de caballos requisados (154).

Circular previniendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento procedan al recuento del papel sellado y demás documentos de giro que exista en los estancos de sus respectivas jurisdicciones (155).

Edicto llamando á D. Juan Moreno Gonzalez (155).

Pliego de condiciones para el arriendo de fincas en término de Canencia (156).

Idem id. para id. en término de Madrid (156).

Idem id. para id. en término de Robregordo (156).